

23 JUN. 2017

ANGOL,

1366

DECRETO EXENTO N° _____/55

VISTOS:

a) Con fecha 17 de Octubre de 2014, se suscribió un Contrato de Servicios de Barrido de Calles para la Comuna de Angol, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1988, de fecha 24 Octubre 2014, entre la Empresa **SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA**, y la I. Municipalidad de Angol;

b) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 19 de Junio 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira neira y la **EMPRESA SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA**, representada por su representante, don Giorgio Piero Vallebuona Echeverría, transfiere una sola vez, a la Empresa en referencia, la suma única y total de \$ 36.990.486 (treinta y seis millones novecientos noventa mil cuatrocientos ochenta y seis pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a cada trabajador la cantidad de \$ 804.141.- (ochocientos cuatro mil ciento cuarenta y un pesos), divididos en 9 cuotas a contar de Enero a Septiembre 2017;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 19 de Junio 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira neira y la **EMPRESA SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA**, representada por su representante, don Giorgio Piero Vallebuona Echeverría, transfiere una sola vez, a la Empresa en referencia, la suma única y total de \$ 36.990.486 (treinta y seis millones novecientos noventa mil cuatrocientos ochenta y seis pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a cada trabajador la cantidad de \$ 804.141.- (ochocientos cuatro mil ciento cuarenta y un pesos), divididos en 9 cuotas a contar de Enero a Septiembre 2017;

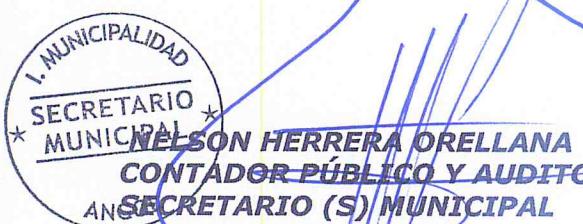
departamentos que correspondan.

2. Póngase en conocimiento de los

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S) DE LA COMUNA



JLBO/NHO/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- EMPRESA SERVICIOS EDELWEIS LTDA.**
- C.C. DEPTO. JURÍDICO**
- C.C. DEPTO. CONTROL**
- C.C. DEPTO. FINANZAS**
- C.C. DEPTO. DE ASEO, ORNATO Y MEDIOAMBIENTE**
- SECRETARÍA MUNICIPAL**
- ARCH. OFICINA DE PARTES**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

A

SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA

En Angol, a 19 días del mes de junio de 2017, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde Titular, don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad número 6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de la ciudad de Angol; y, por la otra la Empresa **SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA**, RUT N° 76.196.435-6, representada en este acto por su representante legal don **GIORGIO PIERO VALLEBUONA ECHEVERRIA**, cedula nacional de identidad número 7.969.391-K, ambos con domicilio en Avenida Las Margaritas N° 1825 Huertos Familiares comuna San Pedro de la Paz, han convenido en el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Servicios de Barrido de Calles para la Comuna de Angol, suscrito con fecha 17 de Octubre de 2014, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1988, de la I. Municipalidad de Angol, de 24 de Octubre de 2014.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2017, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 69, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de Abril de 2017, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 29 de febrero de 2016, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrio de calles.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.981, que establece el presupuesto del sector público para el año 2017 y la Resolución N° 69/2017 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de abril de 2017; y atendido que la vigencia del aludido contrato sólo se extiende hasta el mes de septiembre de 2017, la Ilustre Municipalidad de Angol transferirá a la Empresa **SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA**, la suma única y total de \$ 36.990.486 (treinta y seis millones novecientos noventa mil cuatrocientos ochenta y seis pesos), de la siguiente forma:

Una cuota única de \$36.990.486.- (treinta y seis millones novecientos noventa mil cuatrocientos ochenta y seis pesos) el primer día hábil administrativo siguiente al decreto aprobatorio de este Convenio.

Dicho monto una vez transferido y pagado a los trabajadores debe ser rendido mediante documento original al Departamento de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Angol.

CUARTO: Por su parte, la Empresa **SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2017, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 69/2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de abril de 2017, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 6 de la Resolución N° 69/2017 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de abril de 2017, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$16.191.066.000.- (dieciséis mil ciento noventa y un millones sesenta y seis mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Ilustre Municipalidad de Angol una parte de este monto total, como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$804.141.- (ochocientos cuatro mil ciento cuarenta y un pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa **SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA** pagará el señalado incentivo mensualmente, dividido en 9 cuotas por cada uno de los meses del año 2017, contados de Enero a Septiembre conforme la vigencia del contrato, del modo que sigue:

- a) Se considerarán beneficiarios del incentivo aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Angol para la Empresa **SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA**, durante el presente año 2017.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2017, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La empresa deberá efectuar este pago, a mas tardar el 31 de julio de 2017.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del incentivo, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa en la misma fecha del pago de las remuneraciones, a partir del mes de Junio de 2017. Para debida certeza, la Empresa deberá emitir un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador con la respectiva individualización de cada uno de ellos. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de junio de 2017, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente, esto es, de una sola vez.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- e) Se deja constancia que el presente incentivo no es tributable ni imponible.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

- f) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del incentivo señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Angol, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Angol u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- g) Ahora, si al término del contrato actualmente vigente, esto es, 30 de septiembre de 2017, quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, éstos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante el periodo Enero a Septiembre de 2017 la anualidad 2017, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 30 de septiembre de 2017.
- h) Los recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- i) Para la debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- j) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del incentivo a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** emana del Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de Diciembre del Año 2016.

Asimismo, la personería de don **GIORGIO PIERO VALLEBUONA ECHEVERRIA** para actuar en representación de la Empresa **SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA**, emana de Escritura de Constitución de Sociedad de fecha 15 de Junio de 2012, la que se encuentra inscrita a Fojas N° 1717 vuelta N° 1586 del Registro de Comercio que lleva a tal efecto el Conservador de Bienes Raíces de la Ciudad de Concepción correspondiente al año 2012.

Los documentos señalados con anterioridad no se insertan por ser conocidos por las partes que suscriben el presente Anexo de Contrato y el Notario Público que autoriza la firma.

DECIMO: Para su validez, este Convenio debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

En comprobante y señal de aceptación las partes firman el presente instrumento que se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y uno en poder de **EDELWEIS LIMITADA**.

GIORGIO PIERO VALLEBUONA
ECHEVERRIA
REPR. SERVICIOS EDELWEIS LIMITADA

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL